

Expte. nº

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN		
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>SERVICIO GESTOR</b>			
<b>Fecha Resolución inicio del expediente de contratación</b>			
<b>Dirección del órgano de contratación:</b>			

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Nomenclatura CPA	<input type="text"/>	Nomenclatura CPV	<input type="text"/>
Autor del Proyecto:	Fecha aprobación:		

**C.- PRESUPUESTO LICITACIÓN**

<b>Presupuesto licitación IVA excluido</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto licitación IVA incluido</b>
	Tipo IVA aplicable:	
	Importe IVA:	
Aplicación Presupuestaria:		

**D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

<b>Admón. de la C.A. de Aragón</b>		
%	%	%

**E.- ANUALIDADES**

EJERCICIO	A cargo de la Admón. de C.A. Aragón			TOTAL
<b>TOTAL</b>				

**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN**
**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

--	--

**H. NÚMERO INVITACIONES A CURSAR**

--

**I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP)**

--



<input type="checkbox"/> <b>ANEXO IX</b>	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO X</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XI</b>	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XII</b>	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XIII</b>	NOTIFICACIONES TELEMATICAS
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XIV</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XV</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

### **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **2.1. Disposiciones Generales**

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de Licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución de las obras

2.1.8. Perfil de contratante

#### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. (1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de solicitudes de participación

2.2.3. Contenido de las solicitudes de participación.

2.2.4. Mesa de contratación

2.2.5. Calificación de la documentación presentada y selección de los licitadores a invitar para presentar oferta.

2.2.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

2.2.7. Invitaciones

2.2.8. (2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de ofertas.

2.2.9. Contenido de las ofertas

2.2.10. Aclaración de ofertas

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

#### **2.3. Adjudicación**

2.3.1. Negociación de los términos del contrato.

2.3.2. Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

2.3.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

2.3.5. Garantía definitiva

2.3.6. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.3.7. Adjudicación

## **2.4. Formalización del Contrato**

2.4.1. Plazo de formalización

2.4.2. Publicidad de la formalización

## **2.5. Derechos y obligaciones de las partes**

2.5.1. Abonos al Contratista.

2.5.2. Obligaciones del Contratista

2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

2.5.2.3. Señalización de las obras

2.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones

2.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista

2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.

2.5.3. Tributos

2.5.4. Revisión de precios

2.5.5. Sucesión en la persona del contratista

## **2.6 Ejecución de las obras**

2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.6.2. Plazo

2.6.3. Responsable del contrato

2.6.4. Director de las obras

2.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

2.6.6. Delegado de obra del Contratista

2.6.7. Libro de órdenes

2.6.8. Libro de incidencias

2.6.9. Comprobación del replanteo

2.6.10. Programa de Trabajo

2.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo

- 2.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras
- 2.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 2.6.14. Otras penalidades
- 2.6.15. Modificaciones del Contrato
  - 2.6.15.1 Modificaciones previstas
  - 2.6.15.2 Modificaciones no previstas
- 2.6.16. Suspensión de las obras
- 2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**
  - 2.7.1. Recepción y liquidación
  - 2.7.2. Plazo de garantía
  - 2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras
- 2.8. Responsabilidad por vicios ocultos**
- 2.9. Resolución del Contrato**
- 2.10. Régimen Jurídico del contrato. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**
- 2.11 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. La presente obra se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 169 a 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP. En este procedimiento podrán presentar solicitudes de participación en la licitación los empresarios que lo deseen. Posteriormente el órgano de contratación invitará a presentar oferta, al número de interesados que se indique en **apartado H** del cuadro-resumen de este pliego y en el anuncio de licitación, de entre los participantes que acrediten el cumplimiento de los criterios objetivos de solvencia de selección de candidatos, que se detallan en el **Anexo III** (art. 177.3, 178.1, y 163.1 TRLCSP).

1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes TRLCSP.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen, de conformidad con el proyecto en el mismo referenciado y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 TRLCSP.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual. Ese mismo carácter tendrán los documentos del proyecto que se recogen en el **Anexo XI**.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado R** del cuadro resumen y en el **Anexo XIV**, así como cualquier otra forma de opción eventual.

#### 2.1.4. Presupuesto de Licitación

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

#### 2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### **2.1.7. Plazo de ejecución de las obras**

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. No obstante el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

#### **2.1.8. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Garantía provisional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado K** del Cuadro-Resumen.

### **2.2.2. (1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de solicitudes de participación**

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que se detalla en la cláusula 2.2.3. del presente pliego, se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante y en su caso en el diario oficial correspondiente.

### **2.2.3. Contenido de las solicitudes de participación.**

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN” en el procedimiento negociado que corresponda y el nombre del licitador que desea participar.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

**Declaración expresa indicando la voluntad de participación en el procedimiento** suscrita por representante legítimo del licitador o con poder bastante y **DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS**, que se detallan en el **Anexo III** de este pliego.

**HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax y persona de contacto y la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**:

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.4 del presente pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,

por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

**Respecto de estos documentos**, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los **apartados 1º, 2º, 5º y 7º**, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la oferta en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo I.1** de este Pliego.

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículos 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011).

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículos 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP)

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

- 4º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los

medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en con arreglo al TRLCSP sea exigible (art. 62.1 y 65 TRLCSP).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP)), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 5º Clasificación.** Cuando se exija clasificación en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado M** del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59 TRLCSP).

**6º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo II, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Cuando así se exija en el **apartado N** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo IV** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

- 8º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como anexo I.2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 146.1.c) TRLCSP).

**9º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.** Cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el **Anexo V** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine (art. 227.7 TRLCSP).

**10º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, cuando así se exija en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 227.2 TRLCSP).

**11º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.** Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, debiendo entonces incluir en este sobre el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación a la documentación administrativa.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado K** del Cuadro-Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en este sobre.

**12º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**13º Manifestación por escrito de que en la oferta que se presentará se van a tener en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo I.3 al presente Pliego.

**14º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**15º Datos a efectos de notificaciones telemáticas.** En el caso de que conforme al **apartado Q** del **Cuadro Resumen** sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo XIII** de acuerdo

con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet (<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconocidos>). En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo XIII**.

**16º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas de <b>Estados miembros de la Unión Europea</b> o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
<b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b>	<p>Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</p> <p>Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>Deberá acompañarse además <b>informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p>
<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	<p>Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, (apartado 4º de la documentación general).</p> <p>Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, (apartado 4º de la documentación general).</p>
<b>Clasificación</b>	<p>Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 TRLCSP).</p> <p>Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles</p> <p>Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).</p>
<b>Sucursal en España y</b>	Será necesario tener abierta <b>sucursal en España</b> , con designación de apoderados

<b>designación de apoderados</b>		o representantes para sus operaciones y que estén <b>inscritas en el Registro Mercantil</b> (art. 55 TRLCSP).
<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 e) TRLCSP).	
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).		

#### 2.2.4 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XI** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### 2.2.5. Calificación de la documentación presentada y selección de los licitadores a invitar para presentar oferta.

La calificación de la documentación presentada en la solicitud de participación se realizará por la Mesa de contratación que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes, procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Una vez comprobada por la Mesa de contratación la personalidad y la solvencia de los participantes y, tras la solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos para la valoración del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos para la selección de candidatos que se detallan en el **Anexo III**, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los dichos criterios de selección, señalando los admitidos en esta primera fase, los rechazados, y las causas de su rechazo. Si se limita el número de invitaciones a cursar, conforme al **apartado H** del cuadro resumen, la Mesa de contratación aplicará la graduación establecida en el **Anexo III**, con el fin de clasificar de forma decreciente a los candidatos susceptibles de ser invitados a presentar oferta.

#### 2.2.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para

considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

### 2.2.7. Invitaciones

El órgano de contratación, a la vista del Acta de la Mesa de contratación, invitará a los licitadores admitidos o, en su caso, a los seleccionados a presentar sus ofertas, que serán objeto de negociación. Las invitaciones se cursarán simultáneamente y por escrito.

La invitación tendrá el contenido que se indica en el artículo 166 TRLCSP, salvo lo dispuesto en dicho artículo sobre los criterios de adjudicación. En todo caso, resultarán aplicables los artículos 177.3 y 163 a 165 TRLCSP.

### 2.2.8. (2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo indicado en la invitación que se curse al efecto (162.1LCSP), respetando, al menos, un plazo mínimo de cinco días hábiles.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en la invitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá enviarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la oferta.

### 2.2.9. Contenido de las ofertas

Las ofertas de los interesados se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA” en el procedimiento negociado que corresponda y el nombre del licitador que desea participar.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Oferta económica y técnica del licitador determinada en función de los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación y que se detallan en el **Anexo VII** de este pliego.
- Cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que permitan verificar que sus ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas (artículo 160.1 TRLCSP). Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas referidas a la totalidad de la obra.

Cada interesado podrá presentar una única oferta económica y técnica, que será la que se tome de base para la negociación posterior. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho

individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **2.2.10. Aclaración de ofertas**

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

#### **2.2.11. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **2.3. Adjudicación**

#### **2.3.1. Negociación de los términos del contrato.**

Las condiciones del contrato serán objeto de negociación con los licitadores tomando como base las ofertas que estos hayan presentado en función de los aspectos económicos y técnicos determinados en el **Anexo VII**, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 TRLCSP.

Si así se establece en el **Anexo VII**, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de aspectos económicos y técnicos.

Durante la negociación, deberá dispensarse a todos los licitadores igual trato, sin facilitar de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto (art. 178.3 TRLCSP). En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

#### **2.3.2. Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.**

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación en este procedimiento son los indicados en el **Anexo VII** de este pliego, que serán objeto de publicación en el anuncio de licitación.

#### **2.3.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**

Finalizada la negociación, la Mesa de contratación, una vez valorados los aspectos económicos y técnicos detallados en el **Anexo VII** de las ofertas finales, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará la propuesta de adjudicación del contrato.

#### **2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y

requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

6.- Si se hubiere aportado fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### **2.3.5 Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el **apartado Ñ** del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 94.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

### **2.3.6 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### 2.3.7 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.4.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

a) Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (art. 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

b) En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes Ley 30/1992.

## 2.4. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- 2.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

3.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

4.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

#### **2.4.1. Plazo de formalización**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **2.4.2 Publicidad de la formalización**

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

### **2.5. Derechos y obligaciones de las partes**

#### **2.5.1. Abonos al Contratista.**

El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de cinco días siguientes al mes al que correspondan. En el mismo plazo el contratista presentará su correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, a computar desde la fecha de expedición de la certificación de obra, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajos presentado por el adjudicatario.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los contratos y que están comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 232 TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado D** del Cuadro-Resumen.

### 2.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### 2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado P** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en el **apartado 9** de la documentación administrativa de su solicitud de participación.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (artículo 227.2 a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en **apartado 10** de la documentación administrativa de su solicitud de participación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

#### 2.5.2.3. Señalización de las obras

El Contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

#### **2.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **2.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista**

Son de cuenta del Contratista, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado L** del Cuadro-Resumen, de la formalización del contrato, así como el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. A excepción del pago del anuncio que se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.4, el pago de todos estos gastos exigibles al contratista deberá abonarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar con anterioridad a la adjudicación alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, conforme a esta estipulación contractual que determina que es un gasto asumido por el contratista, será repercutida posteriormente al contratista que podrá abonarlo mediante transferencia bancaria o, deduciéndose su importe de la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista, el justificante de su abono previo por la Administración.

#### **2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.**

Conforme al artículo 214 TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **2.5.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, pero con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que **el precio de la oferta económica no incluye el I.V.A.** debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable, la base imponible, e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

#### **2.5.4. Revisión de precios**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 y siguientes del RGLCAP, en lo que no se oponga a la Ley, salvo que esta haya sido excluida por resolución motivada en el expediente de contratación. La fórmula polinómica será la establecida en el **apartado J** del Cuadro-Resumen que en todo caso tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda TRLCSP.

#### **2.5.5. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **2.6 Ejecución de las obras**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo de las obras y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades previstas en el **Anexo IX**.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 RGLCAP).

### **2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Cuando así se disponga en el **apartado I** del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever en el **Anexo VIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **2.6.2. Plazo**

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 2.6.10. El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la autorización dada por la Administración para la iniciación de la obra.

### **2.6.3. Responsable del contrato**

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

### **2.6.4. Director de las obras**

La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

### **2.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud**

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre (BOE nº 256). Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

#### **2.6.6. Delegado de obra del Contratista**

Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado O** del Cuadro-Resumen

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### **2.6.7. Libro de órdenes**

El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

#### **2.6.8. Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256), quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### **2.6.9. Comprobación del replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato, con la salvedad establecida en el artículo 112.2 c) TRLCSP para expedientes de tramitación urgente.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 229 TRLCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

#### **2.6.10. Programa de Trabajo**

El Contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **2.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

#### **2.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **2.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

El contratista queda obligado cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por el artículos 212 a 214 TRLCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo IX**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se

hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

#### **2.6.14 Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este pliego y en la forma en él previstas.

#### **2.6.15 Modificaciones del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro resumen y **Anexo XIV** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 y 234 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 234 TRLCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

##### **2.6.15.1 Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, según lo detallado en el **Anexo XIV** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

##### **2.6.15.2 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

### **2.6.16. Suspensión de las obras**

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP y artículos 103, 170 y 171 del RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

## **2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**

### **2.7.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 234.3 TRLCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 235.6 TRLCSP.

### **2.7.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

### **2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras**

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía que indica en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 235.3 TRLCSP.

## **2.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

## **2.9. Resolución del Contrato**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 237 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en el **Anexo X**.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

## **2.10. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y se registrará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

## **2.11 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.**

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP en el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento con fecha            de 2011, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 27 de abril de 2011 y previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 4 de mayo de 2011.  
El presente Pliego se ha adaptado, con posterioridad, a la numeración de preceptos derivada de la entrada en vigor del TRLCSP.

Zaragoza,

Fdo:

Zaragoza, a    de    de  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DEL DEPARTAMENTO DE

Fdo.

Nº Expediente

## ANEXO I.1

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**

D/Dª

con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de <sup>1</sup> al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>

de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... a.....de.....de 200.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

**ANEXO I.2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES  
PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....  
convocado por .....  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

Nº Expediente

**ANEXO I.3**  
**DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN D ELA OFERTA LAS**  
**OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES**

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente..

En ..... a ..... de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

Nº Expediente

## ANEXO II

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1.- La **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado M** del cuadro- resumen, solo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales  
Criterios de selección:
  
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas  
Criterios de selección:
  
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.  
Criterios de selección:

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 76 TRLCSP)

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes  
Criterios de selección:
  
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.  
Criterios de selección :
  
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.  
Criterios de selección:
  
- d) Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en sistemas europeos o internacionales de certificación (art. 81 TRLCSP)  
Criterios de selección: (solo en armonizados)
  
- e) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.  
Criterios de selección:

Nº Expediente

- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras  
Criterios de selección

2.- En el supuesto de que no se exija estar en posesión de clasificación, el empresario **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 74.2 TRLCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
			A

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad:** el licitador deberá aportar los certificados **siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):**

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

**Nº Expediente****ANEXO III****CRITERIOS DE SOLVENCIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL  
PROCEDIMIENTO.**

Los requisitos de solvencia necesarios para continuar en el procedimiento negociado son los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

**ANEXO IV****COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

.  
.  
.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

.  
.  
.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)

Imposición de penalidades según ANEXO X (artículo 212.1 TRLCSP)

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

**ANEXO V**  
**SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA**

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

<b>PARTE DEL CONTRATO</b>	<b>HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN</b>

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

## ANEXO VI

## MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (general)

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en  
en nombre de <sup>4</sup> con CIF nº  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>5</sup>

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

Zaragoza, a de de

Fdo.:

<sup>4</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>5</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Nº Expediente

## ANEXO VI

## MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Lotes)

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en  
en nombre <sup>6</sup> con CIF nº  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>7</sup>

**Lote nº**

**Lote nº**

**Lote nº**

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Lote nº Importe**

**Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

**Lote nº Importe**

**Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

Zaragoza, a de de

Fdo.:

<sup>6</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>7</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº Expediente

**ANEXO VII**

**ASPECTOS ECONÓMICOS Y TECNICOS QUE HAYAN DE  
SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

**ANEXO VIII****CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- 
- 
- 
- 

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

## ANEXO IX PENALIDADES

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades especiales por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)  
**Penalidades:**
  
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)  
**Penalidades:**
  
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  
**Penalidades:**
  
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  
**Penalidades:**

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

## ANEXO X

### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  
**Obligación esencial:**
  
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  
**Obligación esencial:**
  
- (Otras)

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO/DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente

**ANEXO XII**

**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Nº Expediente

## Anexo XII

## DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- MEMORIA:
- Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
  - Otros aspectos contractuales: **Indicar cuáles**
- 
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO
- OTROS: **Indicar cuáles**

**ANEXO XIII  
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
 en nombre de <sup>8</sup> \_\_\_\_\_  
 y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
 enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_  
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)<sup>9</sup>:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

10

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

---

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa  
 2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.  
 3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El **órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública)**. P<sup>o</sup> María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.  
 4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

Nº Expediente

**ANEXO XIV  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS****CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos...):**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

Nº Expediente

**ANEXO XV**

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**